



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 42-2024

En la ciudad de Tarma, siendo las **dieciséis horas con treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro**, reunidos en la oficina de Secretaría General de la UNAAT, sito en Huancucro N° 2092 Cochayoc, altura de la carretera La Florida km 2, distrito de Acobamba; con la asistencia de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, Presidente; Dr. Ángel Almidón Elescano, Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza, Vicepresidente de Investigación y la Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez, Secretaria General. Luego de verificar el quórum reglamentario la Presidente de la Comisión Organizadora instaló y dio inicio a la sesión ordinaria convocada, en el siguiente orden:

### A. LECTURA DEL ACTA:

Se dio lectura al Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 41, de fecha 16 de octubre del año dos mil veinticuatro y no habiendo observaciones es aprobada y suscrita, en señal de conformidad.

### B. DESPACHO:

1. CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
**PASA A LA ORDEN DEL DÍA**
2. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
**PASA A LA ORDEN DEL DÍA**
3. PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE  
**PASA A LA ORDEN DEL DÍA**
4. ENCARGATURA DE FUNCIONES DE VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN  
**PASA A LA ORDEN DEL DÍA**
5. COMITÉ DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL  
**PASA A LA ORDEN DEL DÍA**
6. DIRECTIVA PARA EL PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE  
**PASA A LA ORDEN DEL DÍA**

### C. INFORMES

1. El **VICEPRESIDENTE ACADÉMICO** informa que ha sostenido diversas reuniones de trabajo, el 21 de octubre de 2024, para movilidad y local para la reunión con los egresados el domingo 27 de octubre de 2024, y respecto al Convenio Marco y Específico con la UNALM y USIL; el 22 de octubre de 2024, revisión y aprobación del anteproyecto arquitectónico del expediente técnico “Mejoramiento del servicio de gestión institucional en educación superior universitaria en el Centro Médico Universitario de la UNAAT”; asimismo, el 21 de octubre de 2024 se realizó la capacitación con el personal designado para la utilización de la duplicadora.
2. El **VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN** informa que ha sostenido una reunión con los Directores dependientes de la Vicepresidencia de Investigación, a fin de asignar actividades específicas para IV Congreso Internacional, que se desarrollará del 12 al 15 de noviembre de 2024, se les ha encargado que realicen la invitación a ponentes nacionales; asimismo, conforme al compromiso asumido, se ha gestionado la impresión de 500 libros sobre marketing y desarrollo tecnológico. Para el día 25 de octubre se ha programado retomar la elaboración de las letras de la UNAAT en el cerro Huancucro.

### D. PEDIDOS:

1. La Presidente de la Comisión Organizadora y los Vicepresidentes Académico y de Investigación manifiestan no tener pedidos.

### E. ORDEN DEL DÍA:

1. CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 42-2024

A través del Oficio N° 0000527-2024-SG/ESSALUD el Secretario General de EsSalud remite dos ejemplares del Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, suscrito por las partes el 09 de octubre de 2024 y que tiene como objetivo: *“Establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones. Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país. Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.”*

### ACUERDO

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por unanimidad, acordaron APROBAR el *Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma*, suscrito por las partes el 09 de octubre de 2024.

### 2. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

A través del Oficio N° 0924-2024-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT, sustentando que la Unidad de Planeamiento y Modernización ha procedido a revisar y evaluar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, previa justificación de la necesidad, análisis de racionalidad, recursos presupuestales y consideración de “Los Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Universidades Públicas”, aprobado con la Resolución Ministerial N°558-2019-MINEDU; asimismo, destaca que la propuesta cuenta con el correo de visto de bueno del Coordinador en Modernización del Estado y Documentos de Gestión de la Dirección de Coordinación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación. Adjunta el Informe N° 249-2024-UNAAT/P-OPP, de la Unidad de Planeamiento y Modernización.

### ACUERDO

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por unanimidad, acordaron APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT, que consta de dos (II) *títulos*, seis (VI) *capítulos*, ciento dos (102) *artículos* y un (01) *anexo*; así como, DEROGAR el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2022-UNAAT.

### 3. PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE

A través del Oficio N° 304-2024-UNAAT/P-C-FCS la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el expediente (currículo vitae) de la licenciada en enfermería Melva Dolores Colca Aranda, a fin de que se gestione su contrato, por invitación, para que cubra la licencia por maternidad de la docente ordinaria Gissela Emperatriz Torres Vega, del 02/10/2024 al 07/01/2025; anexando el Informe N° 014-2024-UNAAT/FCS/RDACS, del Departamento Académico de Ciencias de la Salud.

La Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 0231-2024-UNAAT/DGA-URRHH, concluye que: *“La Mg. Guissela Emperatriz Torres Vega se encuentra adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud-Escuela Profesional de Enfermería, como docente ordinario en la categoría de Auxiliar, quien solicitó licencia por maternidad a partir del 02-10-2024 al 07-01-2025 (total 98 días) en conformidad con el CITT N° A-310-00010838-24. La contratación docente es ejecutada a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Asimismo, la contratación de los docentes de la UNAAT, se realiza para el desempeño de funciones de enseñanza en el periodo académico correspondiente de acuerdo a las necesidades de la unidad académica. Por cuanto, existiendo la cobertura de carga académica asignado a la Mg. Guissela Emperatriz Torres Vega, se recomienda realizar la contratación bajo la categoría DC-A o DC-B o por terceros, por cuanto el contrato no tiene la figura de reemplazo en la misma plaza de la titular, toda vez que a la categoría como docente ordinario*



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 42-2024

se accede solo mediante concurso público nacional de méritos, es decir, ingresan a la docencia por nombramiento y gozan de estabilidad laboral.”

El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Oficio N° 0928-2024-UNAAT/P-OPP, otorga la disponibilidad presupuestal de S/7,907.66, en la meta 0008 y rubro 00 Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para la contratación por reemplazo y/o suplencia en docencia universitaria.

El Vicepresidente Académico, a través del Informe N° 0287-2024-UNAAT/VPA, emite opinión favorable para la contratación (DC-B1) de la maestra en investigación y docencia universitaria Melva Dolores Colca Aranda, por invitación y de manera excepcional, del 23/10/2024 al 27/12/2024, con el fin de cubrir horas lectivas.

### ACUERDO

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por unanimidad, acordaron APROBAR, excepcionalmente, la contratación docente por invitación, de la maestra Melva Dolores Colca Aranda, con el tipo de contrato DC-B1, del Departamento Académico de Ciencias de la Salud, con vigencia del 23 de octubre al 27 de diciembre de 2024.

#### 4. ENCARGATURA DE FUNCIONES DE VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

A través del Oficio N° 084-2024-UNAAT/CO-VPIInv el Vicepresidente de Investigación solicita la encargatura de funciones el 23 de octubre de 2024, por motivo de hacer uso del día otorgado por su onomástico.

### ACUERDO

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por unanimidad, acordaron ENCARGAR las funciones de Vicepresidente de Investigación al Dr. Angel Almidón Elescano, el día 23 de octubre de 2024, en adición a sus funciones de Vicepresidente Académico.

#### 5. COMITÉ DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

A través del Memorando N° 0445-2024-UNAAT/CO-P, la Presidenta de la Comisión Organizadora detalla la propuesta para la designación de autoridades competentes del procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual de la UNAAT y conformar el Comité de prevención, investigación y sanción en caso de hostigamiento sexual; en concordancia al Reglamento para la prevención, investigación y sanción en caso de hostigamiento sexual.

### ACUERDO

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por unanimidad, acordaron DESIGNAR a las autoridades competentes que intervienen en el procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual y CONSTITUIR el Comité de prevención, investigación y sanción en caso de hostigamiento sexual de la UNAAT, por el periodo de un (01) año, conforme se detalla en el Memorando mencionado en el párrafo anterior; así como DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 0016 y 0289-2024-UNAAT.

#### 6. DIRECTIVA PARA EL PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LOS PROCESOS DE ADMISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DOCENTE

A través del Oficio N° 0930-2024-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto de *Directiva para el pago de servicios prestados en los procesos de admisión por parte del personal docente de la UNAAT*, que tiene como finalidad establecer normas y procedimientos para el pago de servicios de apoyo del personal docente con cargo a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados; adjuntando el Informe N° 0250-2024-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización indica que en cumplimiento a las funciones establecidas en el ROF ha elaborado la propuesta de mencionada Directiva, que acoge lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N° 28411), Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 (Ley N° 31953) y la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225).



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 42-2024

El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la Opinión Legal N° 246-2024-UNAAT/P-OAJ, precisa que de la evaluación de la referida Directiva, advierte que tiene como objetivo, regular y normar los procedimientos, criterios y responsabilidades para el adecuado uso de los recursos resultantes de las actividades de admisión, optimizando el uso de recursos financieros, así como asegurar que el pago de las retribuciones diversas se realice en función al producto obtenido en el marco de la eficiencia y eficacia que redunde en beneficio de la Universidad, estimulando el desarrollo de actividades universitarias encaminada al cumplimiento de la misión institucional; en consecuencia, opina que el proyecto de Directiva no colisiona con una norma de mayor rango, por ende deviene en su aprobación mediante acto resolutivo.

### ACUERDO

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por unanimidad, acordaron **v APROBAR** la Directiva para el pago de servicios prestados en los procesos de Admisión por parte del personal docente de la UNAAT, que consta de trece (13) ítems y un (01) anexo.

Sin más que tratar, la Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAT dio por culminada la sesión ordinaria, siendo las **diecisiete horas con diez minutos del mismo día**, con la dispensa de la lectura del Acta y autorización del pleno para la ejecución inmediata de los acuerdos.



  
MILAGRO ROSARIO HENRIQUEZ SUÁREZ  
Presidente de Comisión Organizadora  
UNAAT




  
ÁNGEL ALMIDÓN-ELESCANO  
Vicepresidente Académico  
UNAAT



  
DAVID ELÍ SALAZAR ESPINOZA  
Vicepresidente de Investigación  
UNAAT



  
CEBETHZABE BARRUETA VILCHEZ  
Secretaria General  
UNAAT